

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1101-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

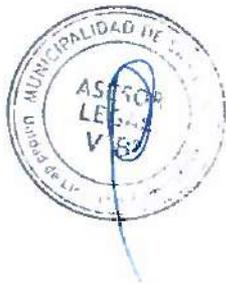
VISTO: el Expediente N.º 7852-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual **ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES AMVEPPA** con RUC: 20504557007, debidamente representado por **JOSE MELANIO SALAZAR GUEVERA** identificado con DNI N.º 10790986; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: **“WSAVA 2022”** a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2022, desde las 09:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 250 Mz.SPMZ.F Sub-Lote A, Conjunto Habitacional Torres de San Borja, con una concurrencia de dos mil novecientas (2,900) personas.

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas”, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02; 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 03; 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 06 al 21, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 05; 5) Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.**

Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43º del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece quienes no se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: “Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o CENTROS DE CONVENCIÓN y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales”; en ese sentido, se verifica que el **GRAN TEATRO NACIONAL** cuenta con Certificado ITSE de Detalle N.º 679-2022 de fecha 10.05.22 con una vigencia de dos (2) años, a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en el folio 06 al 21, la copia de



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1101-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

la POLIZA N.º LP1-20-00418-1 suscrita con LIBERTY SEGUROS con RUC: 20601127602 en el que consta que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, a folio 05 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central mediante el D.S N.º 008-2020-SA y sus modificatorias (D.S N.º 015-2022-SA); se exhorta a que los responsables del evento cumplan las recomendaciones de la Autoridad Nacional Sanitaria Nacional.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de conformidad con el Informe N.º 1075-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 28 de octubre de 2022, y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a la **ASOCIACION DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES AMVEPPA** con RUC: 20504557007, para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado: **“WSAVA 2022”** a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2022, desde las 09:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 250 Mz.SPMZ.F Sub-Lote A, Conjunto Habitacional Torres de San Borja, con una concurrencia de dos mil novecientas (2,900) personas, el cual estará a cargo de José Melanio Salazar Guevara identificado con DNI N.º 10790986.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, con el fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación de la pandemia a consecuencia del nuevo coronavirus.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1101-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/s/sc
C.c. UAD, UF

ASOCIACIÓN DE MEDICOS VETERINARIOS DE PRACTICA EN PEQUEÑOS ANIMALES AMVEPPA
PARQUE UNION PANAMERICANA NRO 274 – LA VICTORIA.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe